

la improcedencia de haber dado cuenta al Ayuntamiento juntamente con la instancia que la motivaba, el informe en la Comision de Mercados, en virtud de decreto de la Alcaldia, se esta en el caso de declarar si de todo asunto o solicitud debe enteramente primero el Ayuntamiento, sin que la Alcaldia pueda traerlo con informe previo de las Comisiones o si desde luego puede seguirse la buena practica establecida, no contrario a Ley que sobre el particular nada manda ni prohibe, de decretar el Alcalde, en los asuntos que en su juicio lo merecan, informen las Comisiones previamente a dar cuenta. Por lo demas, rechaza los cargos que le ha hecho el Señor Bojart.

Con este motivo se suscito un incidente explicando el Sr Bojart sus palabras e imputando el Sr Alcalde en que siendo de sus facultades señalar la orden del dia y encontrarse con aquella practica que es correcta, debe declarar el Ayuntamiento.

Dicho Sr Bojart no vi inconveniente en que se vote tal proposicion.

El Sr Linares cree que el Alcalde obró bien requiriendo la practica; pero no vi que este demas se acuerde en lo sucesivo que en todo asunto se dé primero cuenta al Ayuntamiento.

El Sr Arcaya se opone a que se tome en consideracion tal proposicion, fundandose en que hay asuntos de caracter urgentissimo que de no despatchar se se incurre en responsabilidad y en muchos se perderian por lo menos ocho dias de tiempo.

El Sr Almaraz cree que se corrija lo que desea el Sr Bojart amitiendo a las Comisiones y Sesiones con puntualidad, y así de todo se enteraran.

Ambos Sres ruegan al Sr Bojart retire su proposicion, y accediendo a ello quedó retirada.

Procediose seguidamente a la votacion del voto particular del Sr Lopez Caberuelo, resultando desechado por once votos contra nueve en la forma siguiente.

En votacion nominal se desecha el voto particular.